

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA), MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

En la ciudad de Montevideo el día cinco de setiembre de 2013 se reúnen la **Universidad de la República - Facultad de Agronomía**, representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Ing. Agr. Fernando García Prechac en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, de esta ciudad (en adelante: "Facultad"), el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** representado por el Sr. Ministro, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, con domicilio en Constituyente 1476, de esta ciudad (en adelante MGAP) y la **Asociación de Ingenieros Agrónomos** (en adelante AIA) representada por su Presidente Ing. Agr. Daniel Zorrilla de San Martín y su Secretario Ing. Agr. Daiana Martín con domicilio en Soriano 1346 Piso 1, de esta ciudad, convienen en suscribir el presente Acuerdo, con el objetivo de generar un registro de Ingenieros Agrónomos acreditados para presentar planes de uso y manejo responsable de suelos.

**PRIMERO: (ANTECEDENTES).** i) En el Art. 1 del decreto-ley 15.239 de 7 de Enero de 1982 se declara de interés nacional promover y regular el uso y conservación del suelo y de las aguas superficiales destinadas a fines agropecuarios. Por el art. 2 del mismo, en la redacción dada por el art 1. de la ley 18.564, las personas deben colaborar en la conservación, el uso y manejo adecuado del suelo, siendo los titulares de bienes inmuebles a cualquier título obligados a aplicar las técnicas que señale el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca para evitar la erosión y la degradación del suelo, ii) Por decreto 405/008 de 21 de Agosto de 2008 el Presidente de la República

dispuso que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca daría a conocer un manual con las medidas exigibles para todos los cultivos. Consecuentemente con ello exigirá la presentación de un Plan de Uso y Manejo Responsable del Suelo, en el cual deberá exponerse que el sistema de producción proyectado determine una erosión tolerable, teniendo en cuenta los suelos del predio, la secuencia de cultivos y las prácticas de manejo iii) Se pretende generar un registro de Ingenieros Agrónomos acreditados, debidamente capacitados para brindar servicios de calidad inherentes a su profesión, conforme a las exigencias de la producción agropecuaria, y la debida protección del medio ambiente.

**SEGUNDO: (OBJETO)** El objeto del presente acuerdo consiste en generar un registro de Ingenieros Agrónomos acreditados para presentar planes de uso y manejo responsable de suelos. Para esto, los profesionales deben estar o ser capacitados en estas técnicas y luego evaluados. Las actividades formativas tendrán un contenido previamente acordado entre el MGAP, la Facultad y la AIA, y requerirán instancias de evaluación cuya aprobación será requisito imprescindible para su acreditación. La Facultad deberá cumplir con las funciones de capacitación y certificación, la AIA participará en la definición de los criterios de acreditación y eventual desacreditación, siendo garante en la defensa de los profesionales, y el MGAP cumplirá con el rol de otorgar las acreditaciones y llevar el registro de los Agrónomos acreditados.

**TERCERO: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las obligaciones que están a cargo de las partes son las siguientes:

### **1) Obligaciones del MGAP**

1. - Identificar, con el asesoramiento de la AIA y FAGRO, los temas de la capacitación.
2. - Otorgar las acreditaciones para presentar planes de uso y manejo responsable de suelos, que surjan del reconocimiento de las capacidades de los Ingenieros Agrónomos, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que permiten el ejercicio de la actividad profesional,
3. Llevar el registro de los profesionales acreditados.

Las acreditaciones no tendrán carácter permanente y estarán sujetas a evaluación siempre, por lo que se exigirá un correcto desempeño de las actividades de los

profesionales de acuerdo a las normativas vigentes y participar de la capacitación y evaluación permanente de acuerdo a un plan de actividades que será elaborado por este acuerdo interinstitucional.

4. - Designar a los dos integrantes del Comité de Coordinación Interinstitucional

## **2) Obligaciones de la Facultad**

1. - Identificar, conjuntamente con las otras dos instituciones, los temas de capacitación.
2. - Designar a los docentes idóneos para dar las capacitaciones.
- 3 - Dirigir y responsabilizarse técnicamente de las actividades de capacitación y certificación.
4. - Designar a los dos integrantes del Comité de Coordinación Interinstitucional

## **3) Obligaciones de la AIA**

1. - Colaborar en la identificación de los temas de capacitación
2. - Definir, conjuntamente con Facultad y el MGAP, los criterios de acreditación y eventual desacreditación de los profesionales
3. - Garantizar la transparencia de las gestiones.
4. - Designar a los dos integrantes del Comité de Coordinación Interinstitucional

**CUARTO:** Se conformará un Comité de Coordinación Interinstitucional integrado por dos representantes de cada institución el cual tendrá a su cargo la toma de decisiones en lo que respecta a los aspectos específicos relativos a la capacitación a impartir, cuestiones administrativas y en general a todos aquellos puntos sobre los que sea necesario acordar para la correcta ejecución de este Convenio. Las decisiones de este Comité serán tomadas por mayoría simple.

**QUINTO (PLAZO):** Este Acuerdo se mantendrá en vigencia hasta tanto no se den por concluidas las actividades que se refieren en la cláusula de objeto. Sin perjuicio de lo

anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo en cualquier momento durante su vigencia, en forma automática y sin necesidad de trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento grave de la otra parte a las obligaciones asumidas en el mismo y dando un preaviso de 30 días a dicha parte.

**SEXTO: (RESCISIÓN)** El presente Acuerdo podrá ser rescindido por acuerdo de partes o de forma unilateral, por cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a sesenta días. En la misma deberán constar las razones que determinan la rescisión del contrato. En tal situación, cada una de las partes deberá concluir las actividades que están en ejecución y abonar los gastos incurridos hasta dicho momento.

**SEPTIMO: (MODIFICACIONES)** De común acuerdo entre las partes y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente Convenio.

**OCTAVO: (MORA)** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el mero incumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENO:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diera lugar este Acuerdo en los señalados como suyos en la comparecencia y pactan la validez de las comunicaciones cursadas por telegrama colacionado.

**DECIMO (CONTROVERSIAS):** Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

**DECIMOPRIMERO (NO EXCLUSIVIDAD):** Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente

Convenio no son exclusivas, y cada parte, en forma individual e independiente, podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceras partes, con objetivos afines a los planteados en el presente Convenio, comunicando dicha actividad a las otras partes.

Para constancia, previa lectura y otorgamiento y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por UDELAR



Dr. Rodrigo Arocena

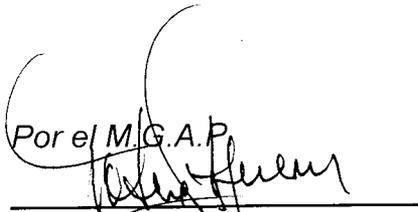
Rector



Ing. Agr. Fernando García Prechac

Decano FAGRO

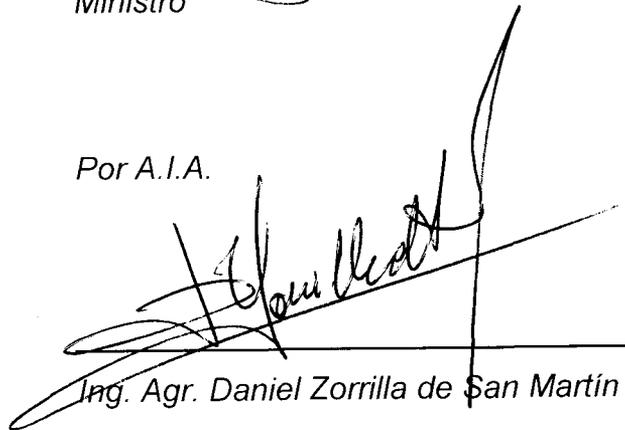
Por el M.G.A.P.



Ing. Agr. Tabaré Aguerre

Ministro

Por A.I.A.



Ing. Agr. Daniel Zorrilla de San Martín

Presidente



Ing. Agr. Daiana Martín

Secretaria